

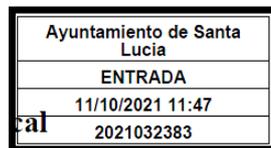
AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

- **SR. PRESIDENTE DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**
- **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN**

Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, (SEPCA), Delegado Sindical, Delegado de Personal Funcionario y Delegado de Prevención, con domicilio a efectos de notificación en la dirección de correo electrónico: sepcasantalucia@gmail.com y/o juanmanuelperez@santaluciagc.com, y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, por medio del presente se dirige a Ud., y como mejor proceda en derecho,

EXPONE

PRIMERO.- Que SEPCA presentó el día **11 de octubre de 2021, a las 11:47 horas**, la siguiente **IMPUGNACIÓN:**



SEXTO.- Que a la vista de los argumentos expuestos, la documentación aportada con este escrito, y las continuas **FALTAS A LA VERDAD** por esta Administración, esta Sección Sindical de SEPCA **IMPUGNA** el documento aportado por la Administración y que se pretendía aprobar este lunes, día 11 de octubre de 2021 en MGN, anunciado además su correspondiente **VOTACIÓN EN CONTRA**, si se procede a la misma.

Por todo lo expuesto,

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	1/28



SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, y su documentación adjunta, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto, se tenga por **IMPUGNADO** el documento aportado por la Administración en MGN de 05 de octubre de 2021, que se pretendía aprobar este lunes, día 11 de octubre de 2021 en MGN, anunciado además su correspondiente **VOTACIÓN EN CONTRA** por parte de esta Sección Sindical de SEPCA en el caso que se realice la correspondiente votación, haciendo constar que este escrito y su documentación adjunta forma parte del Acta de la próxima MGN que se celebre.

- Se acompaña escrito de **IMPUGNACIÓN** como *documento núm. 1*, cuya documentación adjunta obra en poder de esta Administración.

SEGUNDO.- Que el mismo día **a las 13:55 horas, DOS HORAS DESPUÉS, y OBVIANDO LA IMPUGNACIÓN** presentada, es firmada digitalmente una Convocatoria por el Sr. Presidente de la Mesa General de Negociación, remitiéndose mediante un correo electrónico recibido ese mismo día a las **a las 14:08 horas** tal como se puede observar:

Presentación de **IMPUGNACIÓN** por SEPCA:

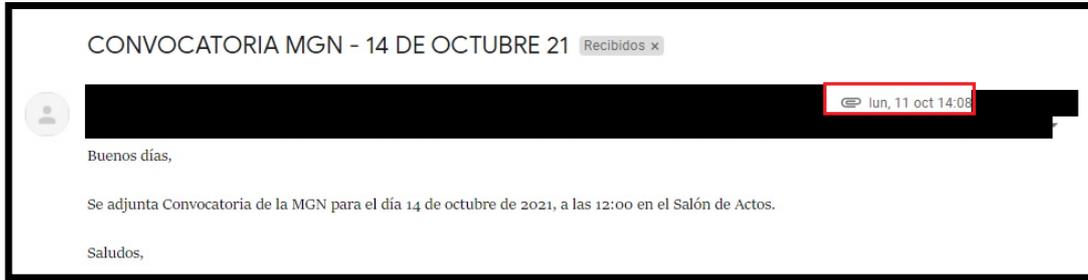
Código Seguro de Verificación	IV7FTXHDHFC5T64AAAEAVRP4E	Fecha	11/10/2021 11:46:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FTXHDHFC5T64AAAEAVRP4E	Página	1/24	

Firma de Convocatoria de MGN:

Código Seguro de Verificación	IV7FTXCNNQJN5X74VRY4EXRQGM	Fecha	11/10/2021 13:55:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	PEDRO SÁNCHEZ VEGA (Concejal/a Delegado/a de Deportes, Comunicación y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía)			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7FTXCNNQJN5X74VRY4EXRQGM	Página	1/1	

Correo electrónico recibido:

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA			
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	2/28	



- Se acompaña Convocatoria de MGN como *documento núm. 2*.
- Se acompaña correo electrónico indicado como *documento núm. 3*.

TERCERO.- Que examinada la documentación remitida junto a la Convocatoria de MGN, resulta que **obviaron adjuntar la IMPUGNACIÓN** presentada por SEPCA para conocimiento de todos los miembros de la MGN, habiendo solicitado en la misma que constara como parte del Acta de la siguiente sesión.

CUARTO.- Que “**casualmente**” han dividido el documento **IMPUGNADO** en dos documentos, uno para el Acuerdo que afecta al personal funcionario y otro para el Convenio Colectivo que afecta al personal laboral.

QUINTO.- Que la Administración remite los siguientes nuevos documentos, resultando de la redacción de los mismos que algunos aspectos que indicaremos han sido modificados, de acuerdo con el escrito de **IMPUGNACIÓN** presentado:

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL V ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, APROBADO POR ACUERDO PLENARIO EL 31 DE MAYO DE 2012.

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, APROBADO POR ACUERDO PLENARIO EL 31 DE MAYO DE 2012.

SEXTO.- Que examinado el documento que se indica, resulta lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	3/28



ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL V ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, APROBADO POR ACUERDO PLENARIO EL 31 DE MAYO DE 2012.

- Se acompaña documento indicado como *documento núm. 4*.

I

Que en relación con:

PRIMERO: Abierto el plazo para la formulación de propuestas por la parte social a fin de iniciar procesos de negociación colectiva, se formulan las siguientes:

- Documento de propuesta por la Sección Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO en esta Administración, mediante documento de entrada de fecha 21/10/2020, donde se propone la modificación de determinados artículos del Acuerdo y Convenio de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Tal como se puede observar del documento inicial **IMPUGNADO**:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Abierto el plazo para la formulación de propuestas por la parte social a fin de iniciar procesos de negociación colectiva únicamente se formula documento de propuesta por la Sección Sindical de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO en esta Administración, mediante documento de entrada de fecha 21/10/2020, donde se propone la modificación de determinados artículos del Acuerdo y Convenio de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Resulta que han *maquillado la redacción*, manteniendo el contenido, por lo que manifestamos lo siguiente:

- a) Resulta que en interpretación de esta Sección Sindical de SEPCA, salvo error, **faltan a la verdad** pues que nos conste, el escrito presentado por la Sección Sindical de CCOO no se

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	4/28



presentó el día 21 de octubre de 2020, sino el día 01 de octubre de 2020, con registro de entrada núm. 2020021869, que se acompaña como *documento núm. 5*, y en el que consta:

Que, atendiendo a la petición cursada en el correo electrónico recibido el 11 de septiembre pasado por el Sr. Concejal de RRHH y Presidente de la MGN, relativo a que remitiéramos las propuestas que consideráramos oportuno **para la elaboración del Capítulo I del presupuesto municipal** para el 2021, elevamos a la Mesa General de Negociación las siguientes propuestas, para ser debatidas y aprobadas si procedieran conforme al marco jurídico establecido.

PRIMERO: SE PROPONE POR ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS;

Asimismo se pretende obviar las propuestas presentadas por SEPCA el 30 de septiembre de 2020, 28 de octubre de 2020, a la negociación del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2021, tal como consta en el borrador del Acta de 18 de marzo de 2021:

Dando por reproducidas las propuestas presentadas por SEPCA el 30 de septiembre de 2020, el 28 de octubre de 2020 y 02 de marzo de 2021, las resumimos en las siguientes:

- b) Si bien es cierto que la Sección Sindical de CCOO presentó como propuesta a la negociación del Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2021, **no es cierto** que se encontraba **abierto ningún plazo para formular propuestas e iniciar negociación** del Acuerdo y Convenio, sino al Capítulo I del Presupuesto Municipal de 2021, *cuestión que ahora pretenden matizar en el nuevo documento.*
- c) Lo cierto es que mediante Convocatoria de MGN emitida el 22 de febrero de 2021, para celebración de sesión extraordinaria el día 04 de marzo de 2021, la cual se acompaña como *documento núm. 6*, el Orden del Día es el siguiente, siendo en ese momento cuando se **inicia el proceso de negociación del Acuerdo y Convenio**, es decir, **4 MESES DESPUÉS:**

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	5/28



ORDEN DEL DÍA

1.- **Negociación modificación** puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y **del Acuerdo/Convenio** Regulador de las condiciones de trabajo del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, conforme al acuerdo adoptado en las MGN convocadas para la negociación del Capítulo I correspondiente al Ejercicio 2021.

Santa Lucía, a fecha de firma electrónica.
El Sr. Presidente de la MGN

Por lo tanto, en interpretación de esta Sección Sindical de SEPCA, salvo error, **FALTAN A LA VERDAD**, intentando presuntamente dar la apariencia de una negociación más prolongada en el tiempo, cuando, según nuestros argumentos y documentación aportada se desprende que **no es cierto**, demostrándose una presunta **MALA FE NEGOCIAL**.

En conclusión, el 20 de octubre de 2020 **no está abierto ningún plazo para formular propuestas e iniciar negociación** como pretende dar a entender la Administración, **FALTANDO A LA VERDAD**, tal como indicamos en la **IMPUGNACIÓN** del documento anterior, aunque ahora lo pretendan *maquillar* en este nuevo documento.

II

Que en relación con:

Con el **objeto de debatir las propuestas planteadas** por los sindicatos y la administración se han celebrado reuniones de la mesa general de negociación los días **26/02/2021**, 04/03/2021, 18/03/2021, 01/07/2021, 07/07/2021, 12/07/2021, 21/07/2021, 22/07/2021, 23/07/2021, 23/07/2021, 28/07/2021, 02/08/2021, 17/08/2021, 10/09/2021 y 24/09/2021 en las que se ha debatido ampliamente las propuestas presentadas alcanzándose un acuerdo que satisface a las partes negociadoras.

Matizamos que **FALTAN A LA VERDAD** cuando señalan “*se ha debatido ampliamente las propuestas presentadas alcanzándose un acuerdo*”, pues resulta lo siguiente:

- **MGN de 26/02/2021. NO SE NEGOCIÓ** Acuerdo y Convenio, sino ampliación de plazo para la presentación de un Borrador de Reglamento de Teletrabajo.
- **MGN de 04/03/2021.** La Sección Sindical de CCOO expone su propuesta presentada el año anterior en relación con el Acuerdo y Convenio

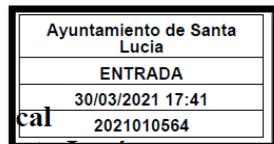
Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	6/28



- **MGN de 18/03/2021.** La Sección Sindical de SEPCA expuso sus propuestas presentadas el año anterior y este año en relación al Acuerdo y Convenio, haciendo constar en Acta, entre otras, lo siguiente:

*“Solicitamos que conste en Acta que desde la Convocatoria de la MGN de 04 de marzo de 2021, **la Administración no ha aportado ninguna propuesta** hasta el día de hoy.*”

Desde el 18 de marzo de 2021 hasta el día 01 de julio de 2021, **MÁS DE TRES MESES, NO SE REALIZÓ NINGUNA SESIÓN DE MGN**, a pesar de que SEPCA solicitó, conforme al Acuerdo y Convenio en vigor, la celebración de MGN para tratar otros asuntos tal como consta en los siguientes escritos presentados, que se acompañan como *documentos núms. 7 y 8*:



- **MGN de 01/07/2021 y 07/07/2021.** Incluyen en esta propuesta de Acuerdo estas sesiones, cuando resulta que no se debatió en las mismas ninguna modificación del Acuerdo y Convenio, dando a entender que hubieron muchas MGNs para negociar este documento propuesto, llegando hasta duplicar la fecha **23/07/2021** en su argumentario.

Por lo tanto, no es cierto que desde el 26/02/2021 hasta el 24/09/2021 se haya “**debatido ampliamente**” la negociación del Acuerdo y Convenio, como en apariencia pretenden dar a entender, siendo que realmente la Administración comenzó a exponer su Propuesta sobre la modificación del Acuerdo y Convenio a partir del día 12/07/2021 en sesión de MGN de duración inferior a dos horas.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	7/28



Ciertamente se convocó el día 01 de julio de 2021 MGN, pero no sólo para negociar el Acuerdo y Convenio, pues tal como consta en la Convocatoria que se adjunta como *documento núm. 9*, se añadieron previamente los siguientes:

ORDEN DEL DÍA	
1.-	Aprobar si procede las actas de la MGN de fechas 26 de febrero, 4 y 18 de marzo de 2021.
2.-	Propuesta de constitución de la Comisión Negociadora para la elaboración del Plan de Igualdad.
3.-	Aprobar si procede, el borrador del Reglamento de Teletrabajo, elaborado por la Mesa Técnica de Teletrabajo.
4.-	Dar cuenta del contrato menor suscrito con la Empresa Savia para la gestión de la Plataforma Convoca, e inicio del trámite administrativo para la contratación de un software de gestión de los recursos humanos, nóminas, portal encargado de la publicación y gestión de las convocatorias.
5.-	Dar cuenta de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de carácter temporal y urgente mediante comisiones de servicio.
6.-	Dar cuenta de las Bases de Subcomisario.
7.-	Dar cuenta del informe-propuesta de Convenio de colaboración y cooperación para la atención de necesidades puntuales en materia de Policía Local con diversos Ayuntamientos de Gran Canaria. Aportaciones de los miembros de la mesa general de negociación para su valoración por el servicio de RRHH antes de la emisión de su informe técnico.
8.-	Continuar con la negociación relativa a la modificación puntual de la RPT y del Convenio/Acuerdo . Propuestas Administración Modificación RPT y Plantilla.

Considerando que las MGNs realizadas incluían otros puntos objeto de debate, y teniendo en cuenta que la duración de las mismas nunca superaba las 2 horas de duración, despejando los argumentos expuestos por la Administración en el documento anterior **IMPUGNADO**, así como el actual, resulta que las negociaciones no fueron debatidas ampliamente, considerando incluso que en algún caso la motivación en la negociación a propuestas de SEPCA que llegó a dar la Administración fueron “razones objetivas” únicamente.

La Administración lo que pretende es dar la apariencia de haber realizado unas negociaciones durante largo periodo de tiempo, cuando en realidad nos permitieron exponer algunas propuestas en marzo de 2021, y no es hasta julio de 2021 cuando presenta su propuesta la Administración exponiendo la misma y, tras varias reuniones de MGNs de menos de dos horas de duración, pretenden aprobar un Acuerdo y Convenio que no podrá volver a ser negociado hasta diciembre de 2024, *si así lo deciden*.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	8/28



Asimismo, la Administración obvia la **IMPUGNACIÓN** presentada por SEPCA, y dos horas después procede a Convocar MGN aportando dos nuevos documentos que, en apariencia presuntamente *maquillan* aspectos argumentados en el escrito de **IMPUGNACIÓN**.

III

Que en relación con:

- La Sección Sindical del sindicato de empleados públicos de Canarias (SEPCA) presenta también propuestas para la modificación de determinados artículos del Acuerdo y Convenio, concretamente en escritos de fecha 21/10/2020, 30/03/2021, 29/04/2021, 06/07/2021, 07/04/2021, 08/07/2021, 20/07/2021 y 21/07/2021 y 30/07/2021.

FALTAN A LA VERDAD, al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio los días **30/03/2021** y **29/04/2021**, pues ciertamente esta Sección Sindical presentó escritos en esos días, pero para solicitar, conforme al Acuerdo y Convenio en vigor, la celebración de MGN para tratar otros asuntos, tal como consta en los siguientes escritos presentados, que ya hemos señalado con anterioridad como *documentos núms. 7 y 8*, solicitando:

- Acuerdo que proceda sobre el cumplimiento del Acuerdo de MGN, de 10 de mayo de 2018, referente a la publicación de las Actas de la MGN en el Portal del Empleado a los efectos de conocimiento del personal municipal, así como la difusión de los audios de las reuniones de las mismas.
- Acuerdo que proceda sobre la inclusión del dato: “*nombre y apellidos*” en los Decretos referentes a los Servicios Extraordinarios, permitiendo la identificación del trabajador/a que percibe retribuciones en concepto de Servicios Extraordinarios.

- Acuerdo que proceda sobre la difusión de la información desglosada referente a los Servicios Extraordinarios que realiza parte del personal municipal, a los efectos de conocimiento de todo el personal municipal.
- Acuerdo que proceda sobre la **APERTURA de la Oficina de Atención a la Ciudadanía TODAS LAS TARDES** en días laborales con personal funcionario de otros Servicios de FORMA VOLUNTARIA con la finalidad de **REDUCIR LA LISTA DE ESPERA DE LA CIUDADANÍA A CERO**.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	9/28



En este caso, no se convocaron las MGNs solicitadas por SEPCA, vulnerando el artículo 10.3 del Acuerdo y Convenio:

SEGUNDO.- Que el artículo 10.3 del Acuerdo / Convenio en vigor establece lo siguiente:

*“La MGN se reunirá el primer jueves o siguiente laboral de cada mes, salvo si por parte de la Corporación o los Sindicatos no se ha aportado ningún tema para el orden del día. Igualmente se reunirá, con carácter extraordinario, por decisión de la Corporación o de alguna Sección Sindical dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.
(...)”*

Además, **FALTAN A LA VERDAD**, al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio el día 20/10/2020, pues ciertamente esta Sección Sindical presentó un escrito el día 28/10/2020, y no el día que indican, para solicitar la **EQUIPARACIÓN SALARIAL** y no la modificación de artículos del Acuerdo y Convenio como pretenden acreditar, cuestión está que interpretamos utilizan para dar a entender una larga negociación cuando en realidad están actuando con presunta **MALA FE NEGOCIAL**, tal como destacamos:



SOLICITA que, teniendo por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo; y tal como establece el artículo 10.3 del Acuerdo / Convenio en vigor en este Ayuntamiento, se convoque Mesa General Ordinaria, en sesión ordinaria, para el **próximo jueves, día 5 de noviembre de 2020**, a los efectos de negociar el siguiente Punto del Orden del Día:

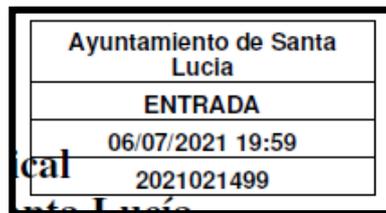
- Acuerdo, si procede, sobre la **derogación total** del Reglamento Regulador del Sistema de Promoción – Carrera Profesional del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santa Lucía, y **equiparación salarial** del personal municipal afectado por la suspensión de sus correspondientes convocatorias, incluyendo en la negociación el Informe emitido por la Intervención Municipal sobre este asunto, en el caso de que conste el mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	10/28



Se acompaña el escrito indicado como *documento núm. 10*.

Continúan **FALTANDO A LA VERDAD**, al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio el día **06/07/2021**, pues ciertamente esta Sección Sindical presentó un escrito, **PERO NO** sobre la modificación de artículos del Acuerdo y Convenio como pretenden acreditar, sino sobre las **PRESUNTAS IRREGULARIDADES** en la Mesa Técnica de Teletrabajo:



SOLICITA:

1.- Que teniendo por presentado este escrito, y su documentación adjunta, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto, se tengan por indicados los **GRAVES HECHOS**, dejando constancia de este escrito y su documentación adjunta, como parte de un Acta en la Mesa Técnica de Teletrabajo, así como en la Mesa General de Negociación, siendo que por SEPCA se indica que interpreta haber existido **MALA FE NEGOCIAL**.

2.- Reiterar la solicitud presentada por SEPCA con registro de entrada núm. 2021020550, de 28 de junio de 2021, cumpliendo así con el Decreto de la Alcaldía – Presidencia núm. 6020, de 28 de septiembre de 2020:

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	11/28



SOLICITA	
Que se tenga por presentado este escrito y su documentación adjunta, y acordándose lo siguiente:	
1.- Que se permita a este miembro de la Mesa Técnica de Teletrabajo el acceso a escuchar el audio de la reunión celebrada el día 08/06/2021, para la comprobación de los argumentos expuestos en la misma, así como de los artículos acordados, considerando que la redacción en los mismos interpreta no corresponde con el acuerdo adoptado.	
2.- Que una vez comprobado el audio de la reunión indicada, se remita el borrador del Acta de la misma a los efectos de comprobar el contenido de la misma y aportar correcciones y/o aportaciones si fuera necesario.	
3.- Que remitido el borrador del Acta, una vez comprobado el audio, y aportadas correcciones y/o aportaciones si fuera necesario, se convoque la Mesa Técnica de Teletrabajo, previa a la remisión a la Mesa General de Negociación.	
3.- Que se desista de las actuaciones expuestas en este escrito y se realicen las negociaciones cumpliendo con el artículo 10.1.c) del Acuerdo y Convenio en vigor:	
1. Serán criterios inspiradores de la negociación colectiva los siguientes:	
a) Las partes firmantes negociarán bajo los principios de buena fe, lealtad cooperación.	
4.- Que se deje constancia de la advertencia vertida a efectos de que, con motivo de la redacción del acta de la Mesa Técnica de Teletrabajo, el funcionario responsable de su redacción plasme los acuerdos adoptados conforme se adoptaron; bajo apercibimiento de que en caso contrario se ejercitaran cuantas acciones correspondan, incluidas las penas.	

Se acompaña el escrito indicado como *documento núm. 11*.

Continúan **FALTANDO A LA VERDAD** al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio el día **07/04/2021**, pues ciertamente esta Sección Sindical presentó un escrito, **PERO NO** sobre la modificación de artículos del Acuerdo y Convenio como pretenden acreditar, sino sobre la obligatoriedad de negociación de las **BASES** para la **PROVISIÓN TEMPORAL** en **COMISIÓN DE SERVICIO** de puesto vacante, en la que pretenden **INCLUIR UNA ENTREVISTA** y a las que SEPCA ha interpuesto Recurso de Reposición, aún sin resolver:

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	12/28



QUINTO.- Que en base a lo expuesto, esta Sección Sindical interpreta que las **Bases para la Provisión Temporal en Comisión de Servicios de Puesto Vacante** **deben ser objeto de negociación** en la Mesa General de Negociación, y las mismas **han de respetar** el Acuerdo / Convenio en vigor, así como el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción del Personal Funcionario, normas en vigor en esta Administración Local.

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto, se tengan por aportados los argumentos al **borrador de las Bases para la Provisión Temporal en Comisión de Servicios de Puesto Vacante.**

Se acompaña escrito como *documento núm. 12.*

Continúan **FALTANDO A LA VERDAD** al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio el día **08/07/2021**, pues ciertamente esta Sección Sindical presentó un escrito, **PERO NO** sobre la modificación de artículos del Acuerdo y Convenio como pretenden acreditar, sino **SOLICITANDO** documentación e información, así como denunciando presuntos hechos, *que aún no se han contestado*, en asuntos distintos al Acuerdo y Convenio:



SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, y su documentación adjunta, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto, se remita a la mayor brevedad posible, y antes de la sesión de la MGN convocada para el próximo día 12 de julio de 2021, lo siguiente, siendo que en caso de no remitir la documentación con anterioridad, a los efectos de tener conocimiento del contenido de la misma y poder negociar en igualdad de condiciones, se posponga la sesión de la MGN hasta ser remitida:

Se acompaña escrito como *documento núm. 13.*

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	13/28



Continúan **FALTANDO A LA VERDAD** al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio el día **20/07/2021**, pues ciertamente esta Sección Sindical presentó un escrito **PERO NO** sobre la modificación de artículos del Acuerdo y Convenio como pretenden acreditar, sino argumentos sobre la propuesta de la Administración a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT:**



a) Se reitera solicitud sobre lo siguiente:

1. Normativa y/o Acuerdo Plenario que establezca la figura de "PUESTO BASE" y "NIVEL BASE".

3. Informe emitido por la Intervención Municipal en relación al Concurso de Grado, el cual había solicitado CCOO a los/as Sres/as. Concejales/as en la oposición.

5. Que se informe si [REDACTED] ha percibido en concepto de servicios extraordinarios (horas extras) por la realización de pliegos técnicos.

b) **Se propone** en base a los argumentos expuestos que **la modificación de la RPT se realice** en la **Mesa Técnica creada al efecto.**

c) Se propone que en relación al argumento expuesto en el escrito presentado por esta Sección Sindical de SEPCA, con registro de entrada núm. 2021021817, de 08 de julio de 2021, en relación con:

11. Que desde la Sección Sindical de SEPCA no entendemos, ante la falta de Agentes de Policía Local que existe en este municipio, como se utiliza a este Agente de la Policía Local y representante sindical para realizar tareas que podrían desempeñar empleados públicos de Administración General.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	14/28

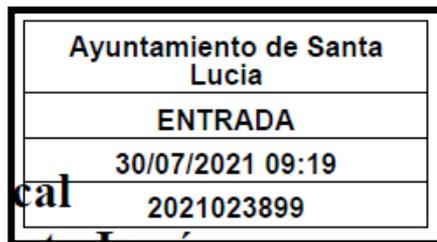


Interpreta que **los Agentes de la Policía Local deben dedicarse a las funciones** que les tienen encomendadas **correspondientes a sus puestos de trabajo,** y las tareas administrativas deben ser realizadas por personal de Administración General, tal como ocurre en los Ayuntamientos de Agüimes e Ingenio, cuyo personal administrativo dispone de turnos hasta en festivos y noches, salvo que esta última información de la que disponemos no sea totalmente correcta.

- d) Se **propone se creen las plazas y puestos de personal funcionario de Administración General** al objeto de **disponer de los Agentes de la Policía Local** que se encuentran realizando funciones en **las oficinas policiales,** destinando los mismos a **dotar de más efectivos** dedicados a generar mayor eficiencia a la seguridad del municipio, teniendo en consideración la falta de agentes de la Policía Local en este Ayuntamiento, tal como se viene realizando en los Ayuntamientos de Agüimes e Ingenio, salvo que esta última información de la que disponemos no sea totalmente correcta.

Se acompaña escrito como *documento núm. 14.*

Continúan **FALTANDO A LA VERDAD** al indicar que SEPCA ha presentado propuestas para modificar el Acuerdo y Convenio el día **30/07/2021,** pues ciertamente esta Sección Sindical presentó un escrito, **PERO NO** sobre la modificación de artículos del Acuerdo y Convenio como pretenden acreditar, sino argumentos sobre el **ATAQUE** que realizan otros Sindicatos contra la labor de defensa de los derechos de todo el personal que realiza **SEPCA:**



Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	15/28



SOLICITA:

PRIMERO.- Que teniendo por presentado este escrito, y su documentación adjunta, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto, se tengan por reproducidos los mismos en la próxima sesión de la MGN, siendo además necesario que forme parte este escrito del Acta de la próxima MGN que se realice.

SEGUNDO.- Que en relación con el expositivo Segundo, III), [REDACTED] se retracte en la MGN, reconociendo que su manifestación es un atentado al honor de Don Juan Manuel Pérez y delito contra su honor, concretamente un delito de injurias, siendo totalmente falso, por lo que en la próxima MGN que se celebre, se **RETRACTE** de la misma y **SOLICITE EL PERDÓN del solicitante.**

Se acompaña escrito como *documento núm. 15.*

IV

Que en relación con las MGNs realizadas, no se han remitido todos los borradores de las Actas, ni han sido aprobadas las mismas, resultando que ahora se pretende aprobar un Acuerdo sin contar con las Actas correspondientes, en las cuales existen argumentos que, según interpreta esta Sección Sindical de SEPCA, ponen de manifiesto la presunta **VULNERACIÓN DE DERECHO FUNDAMENTAL** si se procede a la aprobación de este Acuerdo tal como se ha puesto de manifiesto, además mediante escritos que deben formar parte de las Actas correspondientes, y en otro caso la **FALTA DE MOTIVACIÓN** en la negociación de algunos artículos del Acuerdo y Convenio, vulnerando además el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando ser las siguientes Actas:

- **Acta de 23/07/2021.**
- **Acta de 28/07/2021.**
- **Acta de 02/08/2021.**
- **Acta de 17/08/2021.**
- **Acta de 10/09/2021.**
- **Acta de 24/09/2021.**

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	16/28



V

Que se ha **OBSTACULIZADO EL ACCESO AL AUDIO** de la sesión de la MGN de 12 de julio de 2021, y no se ha transcrito en el borrador del Acta el Acuerdo adoptado por la Administración, tal como se solicitó por SEPCA en el escrito reiterativo que se acompaña como *documento núm. 16*:



TERCERO.- Que en sesión ordinaria de la MGN celebrada el día 10 de septiembre de 2021, el Concejal Roberto Ramírez en representación de la Administración argumentó **NO ACEPTAR** el escrito por presentarse fuera del plazo acordado para presentar propuestas.

CUARTO.- Que **SEPCA REITERA** que se **permita escuchar el audio** de la MGN de 12 de julio de 2021, en base a los argumentos expuestos en el escrito indicado como expositivo primero.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto, se tenga por **REITERADO** que se **permita escuchar el audio de la MGN de 12 de julio de 2021**, en base a los argumentos expuestos en el escrito presentado el día 06 de septiembre de 21, con registro de entrada núm. 2021028623, indicado en el expositivo primero, siendo además necesario que forme parte este escrito del Acta de la próxima MGN que se realice.

Resultando la vulneración del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considerando a la vista de la actitud pasiva de esta Administración que esta Sección Sindical de SEPCA procede a **IMPUGNAR el Acta de la sesión extraordinaria de la MGN celebrada el día 12 de septiembre de 2021**, en base a los argumentos expuestos.

17 de 28

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	17/28



VI

Que en relación con:

4.- Se añade al artículo 14 un nuevo párrafo, quedando redactado en los siguientes términos;

Los empleados públicos pueden flexibilizar en una hora y media a la entrada y a la salida el horario de permanencia de la jornada laboral para la atención de menores de 14 años, el cuidado de personas mayores o de personas con discapacidad y a quien tenga a su cargo directo a un cónyuge, hijo/a, padre/madre, hermano/a, suegro/a y tío, sin perjuicio de su deber de cumplir la jornada de trabajo establecida con carácter general. Excepcionalmente, previa autorización de la Jefatura de Servicio correspondiente, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario en un máximo de dos horas diarias por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, especialmente en los casos de familias monoparentales, siempre y cuando los interesados acrediten mediante documento fehaciente que la conciliación no se puede realizar dentro del horario flexible del presente artículo.

Se indica que se “**añade un nuevo párrafo**” generando la confusión en relación a la redacción del artículo 14 en su conjunto, siendo actualmente el siguiente:

ARTÍCULO 14. JORNADA LABORAL.

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 42, miércoles 1 de abril de 2015

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 84, viernes 13 de julio de 2018

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 135, viernes 9 de noviembre de 2018

A efectos de cumplir con la legalidad vigente, la jornada laboral procurará ajustarse a un máximo de treinta y cinco horas para todos los empleados públicos del Ayuntamiento sin perjuicio de las distintas excepciones que puedan recogerse en el presente Acuerdo/Convenio. En ningún caso la jornada semanal de trabajo podrá exceder de treinta y cinco horas, excepto en la Policía Local que la jornada se mantendrá conforme se determina en el artículo 15.12 del presente acuerdo, o en recursos con jornadas especiales a turnos.

En todo caso el número de horas de trabajo efectivo deberá atender a criterios de distribución que conjuguen la eficacia en la prestación de los servicios con el derecho a la conciliación de la vida familiar.

Para ello la Corporación se compromete a revisar las jornadas de trabajo existentes por servicios y estudiar las modificaciones que sean posibles y garanticen el principio básico del párrafo anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	18/28



Excepcionalmente, cuando el derecho a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar no pueda ejercerse en el horario flexible, los empleados públicos pueden flexibilizar en una hora y meda a la entrada y a la salida de la jornada laboral para la atención de menores de 12 años, el cuidado de personas mayores o de personas con discapacidad y a quien tenga a su cargo directo a un cónyuge, hijo/a, padre/madre, hermano/a, suegro/a y tío, debiendo en tales supuestos acreditar fehacientemente dicha imposibilidad, sin perjuicio de su deber de cumplir la jornada de trabajo establecida con carácter general. De igual forma, con carácter excepcional y previa autorización de la Jefatura de Servicio correspondiente, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario en un máximo de dos horas diarias por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, especialmente en los casos de familias monoparentales, siempre y cuando los interesados acrediten mediante documento fehaciente que la conciliación no se puede realizar dentro del horario flexible del presente artículo. El personal sujeto a turnos rotatorios, estará a lo dispuesto en el artículo 15.12 del presente acuerdo.

Excepcionalmente, previa autorización del Jefe de Servicio, se podrá conceder, con carácter personal y temporal, la modificación del horario en un máximo de dos horas diarias por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Dentro del computo semanal de horas a trabajar y en función del servicio del se trate los empleados públicos tendrán mayor capacidad para decidir su propio horario laboral dentro de unos márgenes fijos y una mayor flexibilidad.

Respetándose el computo anual, y sin carácter de permiso retribuido, a petición del interesado y oída la Mesa General de Negociación, se podrá conceder acumulaciones de jornadas de trabajo efectivo, con un máximo de 10 días, siempre que el empleado público haya consumido previamente sus días de asuntos propios anuales y quede acreditado que la acumulación se solicita exclusivamente por motivos de conciliación de la vida familiar.

VII

Que en relación con el documento anteriormente **IMPUGNADO**:

5.- Se modifica el artículo 15.2.b) apartado 11BIS) y queda redactado en los siguientes términos;

11 BIS. Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en una hora diaria de trabajo. El tiempo de ausencia durante este periodo podrá ser recuperado conforme al acuerdo mayoritario alcanzado en el seno de la mesa general de negociación de cada año, y en cualquier caso sería recuperable durante el año siguiente.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	19/28



En el que indicábamos que, salvo error no existía el artículo 15.2.b), apartado 11BIS), y sí existe el artículo 15.11.BIS):

11. Bis. Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa General de Negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en media hora diaria de trabajo. Las vísperas de festivos la jornada de trabajo se reducirá en una hora. Si el festivo cae en lunes, igualmente se tendrá derecho a este disfrute el viernes anterior. Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, Semana Santa, en el periodo de Navidad y las vísperas de festivos fijadas en el calendario laboral, el horario de permanencia se realizará entre las 09.00 y las 14.00 horas.

En los servicios o departamentos que no tengan reconocida la flexibilidad horario, el horario de permanencia se recortará en el tiempo establecido en el artículo 11bis, al final de la jornada de trabajo si fuera posible o según las indicaciones del jefe de servicio atendiendo a las particularidades de los distintos servicios.

A los empleados públicos que presten servicio por turnos de trabajo y la modificación de estos suponga un quebranto al servicio de atención a la ciudadanía, se le compensará con el mismo tiempo de redacción horaria que al resto de los empleados públicos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, si bien a disfrutar conforme a las necesidades de servicio lo permitan, con el VºBº del responsable del servicio y en caso de que no existiera acuerdo, se elevará consulta a la mesa general, la cual resolverá con la premisa de mantener el servicio a la ciudadanía.

Se comprueba que conforme el escrito de **IMPUGNACIÓN** presentado por la Sección Sindical de SEPCA, corrigen la redacción:

5.- Se modifica el primer párrafo del apartado 11BIS) del artículo 15, y queda redactado en los siguientes términos:

11 BIS. Los meses de verano (julio, agosto y septiembre), Semana Santa y Navidad (del 23 de diciembre al 5 de enero, salvo que en la Mesa general de negociación se determinen otras fechas) la jornada se reducirá en una hora diaria de trabajo. El tiempo de ausencia durante este periodo podrá ser recuperado conforme al acuerdo mayoritario alcanzado en el seno de la mesa general de negociación de cada año, y en cualquier caso sería recuperable durante el año siguiente.

Resultando que continúan sin aclarar si afecta a todo el artículo o al primer párrafo en concreto.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	20/28



VIII

Que en relación con:

6.- Se modifica el artículo 15.12 a) y queda redactado en los siguientes términos;

a) La jornada y el horario de trabajo de los funcionarios de la policía local se adaptará a las necesidades singulares del servicio policial, siempre dando la máxima publicidad con al menos una semana de antelación antes de alterar la prevista en el apartado d) y aceptado de forma voluntaria a los funcionarios que se les indique.

Resulta que el artículo 15.12.a) contiene la siguiente redacción:

12. ESPECIFICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL.

a) La jornada y el horario de trabajo de los funcionarios de la policía local es igual en cómputo anual, mensual, semanal y diaria que el resto de funcionarios de este Ayuntamiento y a lo estipulado en la legislación Local, Autonómica y Estatal.

Resultando que continúan sin aclarar si se pretende eliminar la redacción referente al cumplimiento con lo estipulado en relación con el cómputo anual, mensual, semanal y diario de todo el personal funcionario de este Ayuntamiento.

IX

Que en relación con:

7.- Se modifica el artículo 15.12 b) y queda redactado en los siguientes términos;

Se podrá solicitar y por tanto designar para este turno a voluntarios por un período de uno o más cuadrantes en el año y tendrán prioridad los que no han estado sobre los que ya han estado. A falta de voluntarios, se procederá a la designación forzosa por cada cuadrante de los funcionarios que en los cinco últimos años hayan venido realizando servicios en el turno de noche ordinario o extraordinario.

Siendo el artículo actual el siguiente:

b) Los funcionarios de la Policía Local trabajarán en jornadas de siete horas y media diarias por turno de trabajo o de 37 horas y medias semanales de promedio en cómputo anual, conforme se indica en el apartado d), excepto el turno de noche que tendrá una jornada de 8:30 horas, trabajando una semana completa y librando otra.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	21/28



Para compensar el déficit horario del turno de noche, los integrantes del mismo, deberán trabajar un día más durante el cuadrante de noche que estén realizando, que queda a libre disposición de la jefatura. Este día se podrá realizar de lunes a viernes en cualquiera de los turnos de trabajo e incluso si fuera necesario una víspera de festivo o un festivo. Esta libre disposición por parte de la Jefatura, en festivo o víspera de festivo, sólo podrá aplicarse en una ocasión con cada uno de los funcionarios, pudiendo hacerlo desde el primer turno de noche efectivamente realizado, no pudiendo volver a hacerse uso de esta posibilidad por la jefatura en el resto de turnos de noche que hagan a lo largo del año. La realización de este día se comunicará al funcionario, conjuntamente con la publicación del cuadrante, en el que con carácter general quedará establecido el día de libre disposición, pudiendo el Jefe de la Policía efectuar cambios por necesidades de servicio sobrevenidos (cúmulo de bajas médicas o similares) debiendo comunicarse en tal caso como máximo al inicio del cuadrante del mes en que deba llevarse a cabo el turno de noche.

Los funcionarios al efectuar exceso de jornada media semanal en la primera semana, a dicho exceso se le aplicarán el coeficiente multiplicador corrector 1,13 con lo que se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para ambas semanas con el cumplimiento del horario efectivo de la primera semana

Se designará para este turno a voluntarios por un periodo de un cuadrante y tendrán prioridad los que no han estado sobre los que ya han estado. A falta de voluntarios, se procederá a la designación forzosa por cuadrante.

No se aclara si se elimina el artículo actual al completo o se añade o modifica un párrafo en concreto.

Pues a continuación se incluye en el documento lo siguiente:

8.- **Se añade al final del primer párrafo del apartado b) del artículo 15.12 el siguiente tenor literal;**

Por la Jefatura del Cuerpo podrá ampliarse o disminuirse el cómputo de la jornada diaria y semanal de determinados funcionarios policiales que voluntariamente lo acepten, en aras de mejorar o ampliar el impulso de la seguridad en determinados días al año, si bien cumpliendo la jornada anual con los coeficientes reductores establecidos en este artículo, conforme a los horarios generales previstos en el apartado d) y aceptado de forma voluntaria por los funcionarios que se le indique.

Por una parte se argumenta su total modificación y por otra parte se añade al final del primer párrafo, generando una confusión en relación al artículo 15.12.b) en su conjunto.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	22/28



X

Que en relación con:

10.- Se añade un nuevo párrafo del apartado c.2 al artículo 15.12 y queda redactado en los siguientes términos:

Con el fin de mejorar la acción policial, y teniendo en cuenta las distintas categorías o empleos profesionales, la Jefatura de Policía podrá asignar conforme a las necesidades del servicio, turnos y horarios específicos de servicios a los empleos superiores a la categoría de policía sin que la rotación sea necesariamente proporcional.

Desde la Sección Sindical de SEPCA no nos consta que se haya negociado la inclusión del mencionado párrafo interpretando **FALTA DE NEGOCIACIÓN** en relación a esta modificación.

Asimismo, tal como se ha hecho constar en las Actas de la MGN, la Sección Sindical de SEPCA **se ha opuesto** a las propuestas que afectan a la modificación de los artículos de determinadas condiciones laborales de los/as compañeros/as de la Policía Local, puesto que son objeto de negociación competencia de la MGN y se pretende con estas modificaciones derivar esa competencia a la Jefatura de la Policía Local, interpretando que vulneran normativa en vigor las cuales **IMPUGNAMOS** en este documento.

XI

Que en relación con:

11.- Se modifica el artículo 18 y queda redactado en los siguientes términos;

Artículo 18.- Justificación de ausencias:

a) El personal dispondrá de permiso por el tiempo indispensable y con un máximo de 4 horas para la asistencia a consulta, prueba o tratamientos médicos. Dicho período se considerará como de trabajo efectivo siempre que la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente su asistencia, la hora de la cita y la de su finalización.

Considerando que el artículo 18, siendo bastante extenso, comienza de la siguiente forma:

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	23/28



ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS – PUNTUALIDAD.

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 129, lunes 7 de octubre de 2013

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, ha dispuesto en su disposición adicional trigésima octava que la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

1. El presente artículo tiene por objeto establecer los términos y condiciones de aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, contemplando para ello los siguientes supuestos:
 - a. Ausencias para asistir a citas médicas personales o de familiar dentro del primer grado de consanguinidad.

Según la redacción del Acuerdo que se pretende aprobar, no se aclara si se realiza una modificación parcial y en que parte del contenido del artículo, o por el contrario, es una modificación completa del artículo 18.

XII

Que en relación con:

14.- Se modifican los apartados 1. a), d), f), i) y j) del artículo 55 y quedan redactados en los siguientes términos;

En la **IMPUGNACIÓN** presentada se indicó que en el artículo 55 no existen apartados 1. a), d), f), i) y j), cuestión que corrigen en este nuevo documento:

14.- Se modifican los apartados 1. a), d), f), i), j y l) del artículo 22 y quedan redactados en los siguientes términos;

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	24/28



XIII

Que en relación con:

16.- Se modifica el título del artículo 24 y queda redactado en los siguientes términos;

Artículo 24: Permisos no retribuidos. Excedencias.

En la **IMPUGNACIÓN** presentada se indicó que no se hace constar que se refiere exclusivamente al Convenio Colectivo, pues ese es el título correspondiente en el Acuerdo, resultando en el Convenio Colectivo actual:

ARTÍCULO 24. PERMISOS NO RETRIBUIDOS. EXCEDENCIAS.

Este artículo es solo de aplicación para el personal laboral fijo

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 32, miércoles 15 de marzo de 2017

Resultando que en este documento lo mantienen cuando resulta que es el título actual no varía en nada en el Acuerdo.

XIV

Que en relación con la anterior redacción del documento **IMPUGNADO**:

18.- Se modifica el último párrafo del artículo 59- B-2.1 apartado 1, 2 y 3 y quedan redactados en los siguientes términos;

1) **Nocturnidad.** No puede asignarse un valor fijo día, porque su valor será el que resulte del

No constaba en el Acuerdo en vigor, artículo 59.B.2.1, **apartados 1, 2 y 3**, resultando que en el Acuerdo se hace mención a los apartados 59.B.2.1.C.1, 2, 3, 4 y 5.

Resultando que el nuevo documento remitido:

18.- Se añaden al artículo 59- B-2.1 del Acuerdo cuatro nuevos apartados que quedan redactados en los siguientes términos;

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	25/28



No aclarando aún que contando en el Acuerdo en vigor, artículo 59.B.2.1, **apartados 1, 2 y 3**, resulta que en el Acuerdo se hace mención a los apartados 59.B.2.1.C.1, 2, 3, 4 y 5.

Continúa sin quedar definido si los cuatro nuevos apartados se incluyen en el artículo 59.B.2.1.C, al establecer algún apartado en su redacción alusiones al complemento específico singular variable, o se incluirán como una continuación del artículo 59.B.2.1. como letras D, E, F, G, siendo actualmente el inicio del artículo 59.B.2.1.C el siguiente:

C. **Componente singular de devengo variable: se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos** que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable.

SÉPTIMO.- Que el día 08 de octubre de 2021 se recibió correo electrónico, que se acompaña como *documento núm. 17*, suspendiendo la MGN convocada para el día 11 de octubre de 2021, en la cual se pretendía aprobar el "Acuerdo" objeto de este escrito, y mediante ese correo electrónico informan que "las **observaciones que estimasen** en cuanto a la **redacción de la propuesta** entregada en la última reunión de la MGN **finalizaba este viernes**", **FALTANDO A LA VERDAD**.

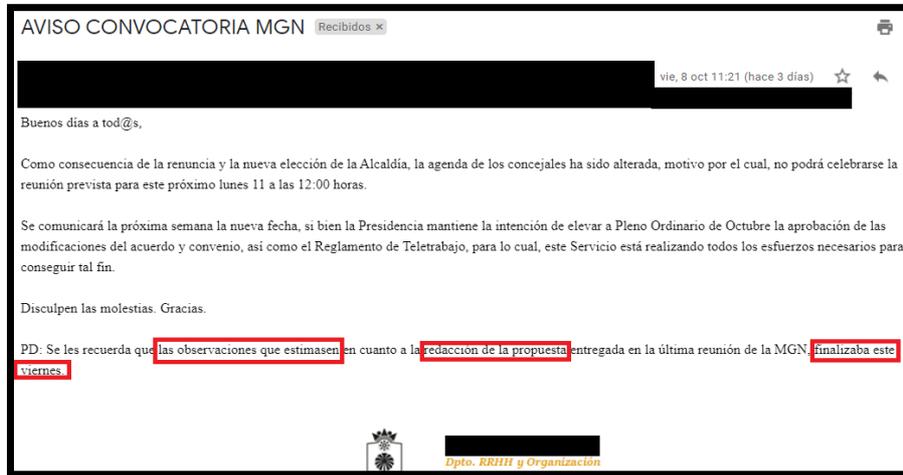
Si bien es cierto que desde SEPCA se solicitó el plazo hasta el lunes, 11 de octubre de 2021, inclusive, para plantear aquellos argumentos que se estimasen conveniente al "Acuerdo" planteado por la Administración, a posteriori y de forma unilateral el Presidente de la MGN decidió convocar MGN para ese lunes y aprobar el Acuerdo propuesto, sin dar opción alguna a plantear argumentos, resultando que desde SEPCA se informó que como miembro de la MGN presentaría los argumentos que estimara oportunos.

Mediante este correo pretende maquillar la situación ocurrida en la MGN, de 08 de octubre de 2021, informando que el plazo para plantear observaciones "**finalizaba este viernes**" cuando lo cierto es

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3H	Página	26/28



que nuevamente **FALTAN A LA VERDAD**, siendo el contenido del correo electrónico indicado el siguiente:



OCTAVO.- Que a la vista de los argumentos expuestos, la documentación aportada con este escrito, y las continuas **FALTAS A LA VERDAD** por esta Administración, esta Sección Sindical de SEPCA **IMPUGNA** el documento aportado por la Administración y que se pretendía aprobar este jueves, día 14 de octubre de 2021 en MGN **SUSPENDIDA** mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2021, anunciando además su correspondiente **VOTACIÓN EN CONTRA**, si se procede a su aprobación en la MGN que corresponda.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, y su documentación adjunta, se sirva admitirlo, y en base a lo expuesto:

1. Que se tenga por **IMPUGNADA** el Acta de la sesión extraordinaria de la MGN celebrada el día 12 de septiembre de 2021, por la vulneración del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considerando a la vista de los argumentos y los hechos conocidos por esta Administración Local.

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Página	27/28



2. Que se tenga por **IMPUGNADAS** las modificaciones del artículo 15.12 que afectan a condiciones laborales de los/as compañeros/as de la Policía Local referentes a turnos, jornadas laborales, horarios, etc, puesto que son objeto de negociación competencia de la MGN y se pretende con estas modificaciones derivar esa competencia a la Jefatura de la Policía Local, interpretando que vulneran normativa en vigor.
3. Se tenga por **IMPUGNADO** el documento remitido por la Administración mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2021, que se pretendía aprobar este jueves, día 14 de octubre de 2021 en MGN **SUSPENDIDA** mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2021, anunciando además su correspondiente **VOTACIÓN EN CONTRA** por parte de esta Sección Sindical de SEPCA en el caso que se realice la correspondiente votación, haciendo constar que este escrito y su documentación adjunta forma parte del Acta de la próxima MGN que se celebre. en cuyo título consta:

ACUERDOS ADOPTADOS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL V ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, APROBADO POR ACUERDO PLENARIO EL 31 DE MAYO DE 2012.

4. Que en el caso de que se emita Certificación por el Secretario, si se procede a la votación del Acuerdo remitido a los efectos de su correspondiente aprobación por el Pleno Municipal, en la Certificación se haga constar como parte explícita de la misma **VOTO EN CONTRA** de la Sección Sindical de SEPCA, conforme a la **IMPUGNACIÓN presentada** contra el Acuerdo adoptado y los argumentos expuestos que constan en las Actas y documentación presentada, y que la **IMPUGNACIÓN PRESENTADA** forme parte de la Certificación como parte de la misma, a los efectos de conocimiento de todos/as los Sres/as Concejales/as de esta Corporación, previo a la aprobación por el Pleno.

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ MENDOZA JUAN
MANUEL - 43281769R
Fecha y hora: 13.10.2021 22:30:25

Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Delegado de Prevención / Delegado de Personal Funcionario / Delegado Sindical
Secretario General de la Sección Sindical
de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía

Código Seguro de Verificación	IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3HN4	Fecha	13/10/2021 22:31:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7F4XTJLP477GNKSDVSON3H	Página	28/28

